

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-11695 *Decreto 654/2017, de 14 de diciembre de 2017, de alteración del régimen de atribuciones de la Junta de Gobierno Local. Expediente 609/2015.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el art. 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de Alcaldía nº 654/2017, de 14 de diciembre, del siguiente tenor literal:

"Decreto nº 654/2017, de 14 de diciembre de 2017

(Asunto: Alteración del régimen de atribuciones de la Junta de Gobierno Local)

Visto lo señalado en el art. 23.1 y 2 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al establecer que la Junta de Gobierno Local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Resultando que por Decreto nº 248/2015, de 25 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local, la competencia para informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividad clasificada, así como la emisión de informes previos a la concesión de autorizaciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en suelo rústico.

Considerando que la citada delegación ralentiza la remisión de expedientes al órgano autonómico competente, tratándose tan solo de un mero acto de trámite, previo a la concesión de licencia de actividad -de competencia del ente local-, o en la correspondiente autorización de usos -de competencia autonómica-.

Resultando necesario acomodar la actuación administrativa a los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, de aplicación general en el ámbito de las administraciones publicas de conformidad con lo establecido en la Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, y con arreglo a lo señalado en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Revocar parcialmente la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 248/2015, de 25 de junio, respecto de las atribuciones que seguido se indican, que pasaran a ejercerse por la Alcaldía-Presidencia de la entidad:

— Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividad clasificada, de conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental de Cantabria.

— La emisión de informes previos a la concesión de autorizaciones por parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria en suelo rústico, de conformidad con la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CVE-2017-11695

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

— La concesión de nichos en los cementerios de titularidad municipal.

Segundo.- Al tratarse de un acto de trámite no cualificado, revestirá la forma de Decreto de Alcaldía, no siendo susceptible de recurso, y su adopción determinará la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento; el Decreto se ajustará al modelo que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cuarto.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los concejales que integran la Junta de Gobierno Local en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 18 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

[2017/11695](#)